

ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN. ESTATUTO DEL ESTUDIANTE

Coordinadores:

José Manuel **Bayod Bayod** Universidad de Cantabria
Juan Manuel **López Alcalá** Universidad de Cádiz
Agustín **Miñana Aznar** Universidad de Murcia

CONCLUSIONES:

ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

El estatuto del Becario actualmente en vigor, no ha cumplido las expectativas que creó su aprobación, ya que su nivel de implantación ha sido prácticamente inexistente. Por esto, teniendo en cuenta los antecedentes en el ámbito autonómico, el Gobierno se ha planteado la modificación del citado Estatuto con la finalidad de que el personal investigador en formación coticen los dos primeros años como becarios y los dos siguientes sea contratados laboralmente. Esto supondría la implantación del modelo de financiación del personal investigador conocido como modelo 2+2 o combinación de beca de investigación + contratación laboral.

En este sentido, los Defensores Universitarios creen convenientes que el nuevo estatuto del personal investigador en formación contemple los siguientes aspectos:

Seguridad Social: Extensión inmediata de la cobertura del régimen general de la Seguridad Social a todo el personal investigador en formación, desde el primer año de la concesión de la beca hasta el cuarto, y también para los becarios postdoctorales.

Esta cobertura de la Seguridad Social sería:

- Años 1º y 2º: Becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena excluyendo desempleo.
- Años 3º y 4º: Contrato de trabajo en prácticas (u otra modalidad de contrato) entre el personal y el organismo o entidad de adscripción, con seguridad social completa incluido desempleo.

DEA. A la segunda fase se accede tras obtener el DEA (o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior) o excepcionalmente (de manera extraordinaria y justificada) aportando un mínimo de una contribución científica, tecnológica, humanística o artística relevante y evaluable por la CENAI.

Obligatoriedad del registro: Todas las entidades concesionarias de becas o ayudas a la investigación deberán inscribirse obligatoriamente en el registro que se habilite por parte del Ministerio y por tanto quedarán obligadas a los efectos de considerar a sus investigadores como personal en formación regulado por el Estatuto del Personal Investigador en formación y cubierto por la Seguridad Social.

Además de lo anterior, los Defensores Universitarios queremos hacer llegar nuestra preocupación de que en nuestras Universidades existan investigadores en formación sin ningún tipo de apoyo económico y creemos necesario que se aclaren y homogeneicen la situación de los diferentes colectivos que realizan labores de investigación. En el caso de los postdoctorados se transformen todas las becas postdoctorales en contrato laboral, cotizando por la retribución real recibida incluido desempleo

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE

En las reflexiones de los participantes de la Mesa se han puesto de manifiesto la conveniencia de elaborar una normativa homogénea que contemple aspectos esenciales de la vida académica del estudiante universitario. Entre las razones que aconsejan la elaboración y puesta al día de esta norma están, entre otras, la antigüedad de la legislación existente (algunas normas proceden de los años 50 del siglo XX), el establecimiento de un conjunto de derechos y deberes básicos comunes a todos los estudiantes de las universidades españolas y la prevista creación del un Consejo Nacional de Estudiantes.

Los Defensores Universitarios creemos que este Estatuto debe incluir sin menoscabo de la autonomía de cada Universidad lo siguiente:

- **Carta básica de Deberes y Derechos de los Estudiantes**
- **Normativa básica sobre aspectos tan importantes como admisión, evaluación, convalidación, permanencia, movilidad, etc.**
- **Protocolo de actuaciones en las situaciones de conflictos entre los distintos miembros de la Comunidad Universitaria, que posibilite la derogación del Reglamento de Disciplina Académica de 1954, y en el que se incluyan nuevas vías de solución como la mediación**

Por último solicitar, a quien corresponda, que en la fase de elaboración de este Estatuto se de conocer el borrador a los Defensores, a través de la Comisión Permanente, para que pueda formular sus opiniones y aportar, desde su conocimiento de la vida universitaria y experiencias en los problemas que en ella se plantean, aquellas sugerencias que puedan contribuir a conseguir un marco de referencia estatutario acorde con las necesidades de los estudiantes y de la Comunidad Universitaria.